



STRH

202651600003986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009, 004 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, las personas no inscritas en el registro de carrera que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en período de prueba por un término de seis (6) meses; el mencionado artículo dispone: *"Artículo 2.2.6.25. Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador"*

Que los nombramientos en período de prueba que se realizan con base en listas de elegibles emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil constituyen una excepción legal a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, por tratarse de la provisión definitiva de vacantes en aplicación del sistema de carrera administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del párrafo único del artículo 38 de la citada ley; en este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 230511 de 2023, precisó que los nombramientos en período de prueba derivados de listas de elegibles en



STRH

202651600003986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

firme no se encuentran sujetos a dichas restricciones, en tanto no generan modificación de la nómina estatal ni implican la creación de nuevos cargos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 097 del 20 de diciembre de 2023 modificado por el Acuerdo 142 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer definitivamente ciento siete (107) empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 2527 a 2559 de 2023 - Distrito Capital 6.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 13189 del 17 de diciembre de 2025, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 210156 perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en el marco del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 – Distrito Capital 6”*

Que una vez agotadas las actuaciones previstas en el Acuerdo 019 de 2024 *“Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique”* expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, incluida la resolución de las solicitudes de exclusión cuando a ellos hubiere lugar, la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 13189 del 17 de diciembre de 2025, para proveer una (1) vacante(s) del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, fue declarada en firme por dicha Comisión y comunicada formalmente al Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficio No. 2026RS007889 del 28 de enero de 2026, circunstancia que además puede ser evidenciada en la página web del Banco Nacional de Listas de Elegibles <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015 y en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



STRH
202651600003986
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

Que el señor **DIEGO ALBERTO CANTE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1072428779 ocupó el primer (1°) lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 13189 del 17 de diciembre de 2025, en el empleo ofertado con el código OPEC 210156, cuya denominación es **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que, en virtud de las necesidades del servicio y en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 3 del artículo 2.2.5.3.1, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1.° del Decreto Nacional 648 de 2017, que dispone: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU adelantó la provisión transitoria de los siguientes empleos como se describe a continuación:

Ficha	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL SERVIDOR ENCARGADO O PROVISIONAL	RESOLUCIÓN DE ENCARGO O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO AL QUE RETORNA
608-STED	Técnico Operativo, Código 314, Grado 03	Subdirección Técnica De Seguimiento A Estudios Y Diseños	ENCARGO	1012366186	Erica Johana Castiblanco	Resolución No. 1513 del 27 de agosto de 2024	Técnico Operativo, Código 314, Grado 02	Subdirección Técnica De Recursos Físicos
446-STRF	Técnico Operativo 314-02	Subdirección Técnica De Recursos Físicos	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1019110622	Juan Sebastián Chávez Fonseca	Resolución 251 del 31 de enero de 2025	N/A	N/A

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que, en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

“Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes



STRH

202651600003986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En el caso de las servidoras públicas en estado de embarazo o en periodo de lactancia, la Corte Constitucional ha señalado que el empleo que ocupan deberá ser el último en proveerse, debiéndose garantizar en todo caso el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas derivadas de la licencia de maternidad, en aplicación de la protección reforzada a la maternidad prevista en el artículo 43 de la Constitución Política y desarrollada por la jurisprudencia constitucional. Esta protección se extiende igualmente a los servidores públicos cuyo cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre en estado de embarazo, en virtud del fuero de paternidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2141 de 2021, y a lo reiterado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-517 de 2024, como mecanismo de protección reforzada del núcleo familiar y del interés superior del menor.

Que, conforme al marco constitucional de igualdad material y protección reforzada al trabajo, y sin perjuicio de las órdenes de protección expresamente previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la jurisprudencia constitucional ha reconocido la existencia de mecanismos adicionales de



STRH

202651600003986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

protección laboral de carácter excepcional y temporal, orientados a garantizar derechos fundamentales cuando concurren circunstancias especiales debidamente acreditadas; dentro de estos mecanismos se encuentra el fuero de paternidad, concebido como una medida de acción afirmativa dirigida a salvaguardar la corresponsabilidad parental, la estabilidad del núcleo familiar y el interés superior del menor, el cual puede ser aplicado por la administración pública de manera razonable y proporcional, siempre que no implique el desconocimiento del principio del mérito ni la configuración de una estabilidad laboral indefinida.

Que la Corte, al pronunciarse sobre la interpretación de las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo relativas a la protección de la paternidad, precisó que la expresión “*no tenga un empleo formal*” no puede ser entendida en un sentido restrictivo o excluyente que limite la protección únicamente a trabajadores sin vínculo laboral formal, sino que debe interpretarse de manera amplia y conforme a la Constitución, en el entendido de que el fuero de paternidad busca garantizar la corresponsabilidad parental, la protección del núcleo familiar y el interés superior del menor, independientemente de la modalidad de vinculación laboral del padre; en consecuencia, dicha protección puede extenderse a servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional, siempre que se acrediten los supuestos fácticos definidos por la jurisprudencia constitucional y que la medida adoptada sea de carácter temporal, excepcional y proporcional, sin desconocer el principio del mérito ni generar estabilidad laboral indefinida, es decir, durante el período de embarazo o a las dieciocho (18) semanas posteriores al parto, conforme a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2141 de 2021.

Que el servidor público **JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.110.622, se encuentra vinculado en calidad de nombramiento provisional de la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante Resolución 251 del 31 de enero de 2025, en el empleo denominado, **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS**, nombramiento que se verá afectado con ocasión de la Convocatoria No. 2532 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que el servidor público **JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ FONSECA**, identificado previamente, en atención al memorando con radicado N° 202551600305733 de 14 de octubre de 2025, acreditó que su cónyuge se encuentra en estado de embarazo, lo cual constituye un criterio de protección especial para efectos de la aplicación del fuero de estabilidad laboral reforzada (fuero de paternidad).



STRH
202651600003986
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-517 de 2024¹, al estudiar la constitucionalidad de las normas relacionadas con la protección a la paternidad, reiteró que el fuero de paternidad constituye una manifestación del principio de igualdad material y de la corresponsabilidad parental, orientado a garantizar el acompañamiento efectivo del padre durante el período de gestación, parto y lactancia, así como la protección integral del núcleo familiar, precisando que dicha garantía no se limita exclusivamente al disfrute de la licencia de paternidad, sino que puede proyectarse en medidas de estabilidad laboral reforzada de carácter temporal, excepcional y condicionado, cuando se acrediten los supuestos fácticos definidos por la jurisprudencia constitucional.

Que en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** existe una (1) vacante temporal en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02**, con ocasión del encargo de su titular.

Que una vez analizado lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 el Decreto 1083 de 2015 en su parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017, así como el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v.15”, no se requiere agotar la provisión mediante encargo como requisito previo a la ordenación del movimiento de personal “Traslado”, consagrado en el Artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 Ídem, no obstante, respecto del citado empleo, se realizó la publicación del estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos que dispone el instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v_15”, el pasado 1 de agosto de 2025, en el cual se concluyó que es viable *“proveer de manera transitoria y bajo la modalidad de provisionalidad una (01) vacante del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02 de la Subdirección Técnica de Ejecuciones Fiscales.”*

Que adicionalmente, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no existe evaluación del desempeño del periodo inmediatamente anterior de los(las) servidores(as) que ostentan derechos de carrera administrativa en el instituto, evaluación que constituye un requisito para que proceda el derecho preferencial de encargo, y que ante dicha circunstancia y una vez realizado el análisis integral y diferenciado, de los servidores en provisionalidad, que acreditan una especial

¹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-517 de 2024. al estudiar la constitucionalidad de las normas relacionadas con la protección a la paternidad, reiteró que el fuero de paternidad constituye una manifestación del principio de igualdad material y de la corresponsabilidad parental



STRH

202651600003986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

protección constitucional, y de los procedimientos aplicables a la provisión de empleos públicos, es procedente la adopción de acciones afirmativas tendientes a preservar, en la medida de lo posible, su vinculación hasta que se materialice la provisión definitiva del empleo conforme a las causales y el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020 y demás normativa vigente aplicable.

Que una vez realizado el análisis técnico, el Subdirector Técnico de Recursos Humanos mediante la certificación de procedibilidad No. STRH-0516-C 102 del 30 de enero de 2026, informó tanto la verificación de la condición especial de protección invocada como la existencia de una (1) vacante temporal en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**, susceptible de ser provista mediante traslado; haciendo efectiva una acción afirmativa en favor del servidor público **JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ FONSECA**, y se mantendrá **exclusivamente durante el término de la licencia de maternidad de la cónyuge del servidor**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 2141 de 2021, **vencido el cual cesará la medida**, o hasta que termine la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal del empleo, lo que ocurra primero, sin que se configure derecho adquirido ni estabilidad laboral indefinida.

Que de igual forma, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos mediante certificación Ídem, indicó que es procedente realizar el **NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA** del señor **DIEGO ALBERTO CANTE MARTINEZ**, para desempeñar el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** y como consecuencia de esta provisión definitiva, dar por terminado el encargo que de ella depende.

Que constatado que el proceso de selección surtió todas sus etapas, que la lista de elegibles se encuentra en firme y que el aspirante ubicado en el primer lugar cumple los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar este empleo, y que de igual forma la Subdirección Técnica de Humanos verificó directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas, el Instituto cuenta con el deber legal de efectuar el nombramiento en período de prueba conforme al sistema de carrera administrativa, lo cual conlleva de manera concomitante, el deber legal de adelantar acciones afirmativas orientadas al traslado de servidores provisionales a otros empleos vacantes, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su desempeño, como

7



STRH
202651600003986
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

mecanismo de protección temporal y condicionado, sin que ello implique el reconocimiento de un derecho adquirido ni el desconocimiento del principio constitucional del mérito que rige la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA** dentro del Sistema de Carrera Administrativa a **DIEGO ALBERTO CANTE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1072428779, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** identificado con el Código OPEC No. 210156, en la planta global de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta Y Seis Mil Ciento Setenta Y Un Pesos M/Cte. (\$4.476.171.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor **DIEGO ALBERTO CANTE MARTINEZ** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación del cargo para el cual fue nombrado, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. TERMINAR el encargo en el empleo que se describe a continuación a partir de la fecha de posesión del nombramiento ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo:

Ficha	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL SERVIDOR ENCARGADO O PROVISIONAL	RESOLUCIÓN DE ENCARGO O NOMBRAMIENTO O PROVISIONAL	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO AL QUE RETORNA
608-STED	Técnico Operativo, Código 314,	Subdirección Técnica De Seguimiento A	ENCARGO	1012366186	Erica Johana Castiblanco Castiblanco	Resolución No. 1513 del 27 de agosto de 2024	Técnico Operativo, Código 314, Grado 02	Subdirección Técnica De Recursos



STRH

202651600003986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

Ficha	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL SERVIDOR ENCARGADO O PROVISIONAL	RESOLUCIÓN D E ENCARGO O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO AL QUE RETORNA
	Grado 03	Estudios Y Diseños						Físicos

ARTÍCULO QUINTO: TRASLADAR a partir de la fecha de posesión del nombramiento ordenado en el artículo primero al servidor público **JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.110.622, del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS**, que ocupa actualmente, al empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**, en cumplimiento de las acciones afirmativas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y se mantendrá exclusivamente durante el término de la licencia de maternidad de la cónyuge del servidor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 2141 de 2021, vencido el cual cesará la medida, o hasta que termine la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal del empleo, lo que ocurra primero, sin que se configure derecho adquirido ni estabilidad laboral indefinida.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al elegible señalado en el artículo primero, así como al servidor público mencionado en el artículo cuarto y quinto para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surtirá efectos a partir de la fecha en que el elegible nombrado en período de prueba tome posesión del cargo

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 09 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





STRH
202651600003986
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE REALIZA UN TRASLADO”

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 09-02-2026 08:40:14 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: JUAN CAMILO BARRERA FORERO-Subdirección Técnica de Recursos Humanos